



SEC

## Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora



La Dirección General, a través de la Dirección de sus planteles, con fundamento en lo establecido en los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 23, 25, 34, 35, 36 y demás que resulten aplicables del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico; de las Cláusulas 9, 21 y 45 del Contrato Colectivo de Trabajo 2010-2012 del Conalep Sonora y con el objetivo de promover entre sus docentes con horas basificadas, la posible promoción hacia la categoría inmediata superior (de TA a PA, de PA a PB, de PB a PC y de PC a PD), en base a sus aptitudes, lanza esta convocatoria a todos los interesados a su tercer:

# CONCURSO CERRADO DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROMOCIÓN DE CATEGORÍA

Para su implementación a partir del 01 de febrero del 2011, bajo las siguientes:

### BASES

1. Este concurso está dirigido únicamente a docentes con horas basificadas dentro del Colegio.
2. Para efectos de esta Convocatoria, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento mencionado en lo que resulte aplicable.
3. Estará sujeto exclusivamente a los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento antes mencionado.
4. La Comisión General Dictaminadora, en adelante, la Comisión, tendrá la función, entre otras, de instrumentar, valorar y dictaminar este concurso, para la promoción de categoría de horas basificadas.
5. A partir del promedio mínimo de 8.0 en las dos últimas evaluaciones que exige el Reglamento en su Art. 35 para poder concursar, independientemente de la categoría inmediata superior a la que estén aspirando.

### PROCEDIMIENTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 11, 12, 13, 14 y 35 del Reglamento, el interesado deberá presentar ante la Dirección del Plantel, quien dará fe puntual de lo recibido, mediante su acuse:

1. Solicitud por escrito, entregada en el plantel de adscripción, a más tardar el día 07 de abril del 2011.
2. Documentación oficial probatoria anexa, de los títulos y distinciones académicas y profesionales obtenidas de acuerdo a lo exigido para cada una de las categorías señaladas en los Artículos 11, 12, 13 y 14. (para cotejo por el Director del Plantel, sólo documentos legales en original).
3. Nombramiento vigente y/o documentos oficiales probatorios donde el solicitante demuestre la fecha de inicio de su actual categoría docente.

El Director del Plantel confirmará el cumplimiento de los dos requisitos anteriores, para su continuación del trámite ante la Comisión. En caso de incumplimiento, el director no tramitará la solicitud, devolviendo los anexos al solicitante, explicando por escrito el motivo.

El plantel deberá remitir los expedientes admitidos a la Comisión, a más tardar el 08 de abril del 2011, anexando los resultados de las dos últimas evaluaciones al desempeño docente, resueltas a la fecha por el Comité de Evaluación de su plantel.

1. Recibidas las solicitudes y documentación a que se hace referencia, la Comisión convocará a reunión a sus miembros, a más tardar el 12 de abril de 2011, para la continuación del procedimiento.
2. Una vez que la Comisión verifique el cumplimiento de los requisitos (ver Anexo I), para cada solicitud, establecerá la aptitud de los candidatos para la categoría inmediata superior, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban los expedientes, y determinando quienes serán promovidos, notificando por escrito a la Dirección General y a

los interesados.

3. Si el solicitante no cumplió con los requisitos antes señalados o el dictamen de la Comisión es desfavorable al solicitante, éste conservará su misma categoría.
4. En caso de inconformidad el interesado podrá presentar solicitud de revisión dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del resultado, ante la misma Comisión, considerando los mismos documentos presentados en su solicitud.
5. El dictamen de la Comisión ante dicha solicitud, será definitivo e inapelable y no admitirá recurso alguno, remitiéndolo ante la Dirección General del Colegio para su aplicación definitiva, tal y como lo señala el Art. 49 del Reglamento.

### TRÁMITE EN LA DIRECCIÓN GENERAL

1. La Dirección de Administración, en base al dictamen emitido por la Comisión y autorizado por la Dirección General, realizará el trámite administrativo correspondiente de la promoción a la siguiente categoría, para surtir efectos a partir del 01 de febrero del 2011.
2. La Dirección de Administración enviará a cada plantel la nueva constancia de categoría de cada docente, para su firma de recibido y registro en los archivos del plantel y de esta Dirección.
3. La resolución emitida en el recurso de revisión se hará del conocimiento de la Dirección General del Colegio, de la dirección del plantel y de los interesados para los efectos conducentes.
4. Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria, será dirimido por las áreas directivas del Colegio que les compete, según sean administrativas, académicas o legales.

Atentamente

Ing. Octavio Corral Torres  
Director General

Hermosillo, Sonora;  
05 de abril del 2011.



SEC

**Colegio de Educación Profesional Técnica  
del Estado de Sonora**



**CONCURSO CERRADO DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS  
PARA LA PROMOCIÓN DE CATEGORÍA**

**ANEXO I**

**REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS EN LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES SEGÚN LA NORMATIVIDAD ACTUAL DE CONALEP**

CAT.	REQUISITOS
PD	Tener grado de maestría o haberla concluido y dos años en la categoría PC
PC	Tener título profesional a nivel de licenciatura y haber realizado estudios de post-grado cuya duración mínima sea de diez meses efectiva, o ? Titulado a nivel licenciatura, y ? Haber cubierto 15 créditos por actualización y desarrollo docente, o ? Experiencia profesional de 5 años, o ? Dos cursos complementarios anuales de actualización pedagógica, científica o tecnológica.
PB	Tener título profesional a nivel licenciatura, o ? Pasante o certificado de estudios concluidos a nivel licenciatura (100% de los créditos), y ? Haber cubierto 15 créditos por actualización y desarrollo docente, o ? Experiencia profesional de 3 años, o ? Dos cursos complementarios anuales de actualización pedagógica, científica o tecnológica.
PA	Ser pasante de una carrera profesional a nivel de licenciatura, o ? Titulado o Pasante a nivel técnico o 50% de créditos a nivel licenciatura, y ? Haber cubierto 10 créditos por actualización y desarrollo docente, o ? Experiencia profesional de 3 años, o ? Dos cursos complementarios anuales de actualización pedagógica, científica o tecnológica.
TA	Tener título de una carrera técnica a nivel medio superior y tener 2 años de experiencia profesional en áreas relacionadas con talleres y laboratorios, o ? Estudios básicos y capacitación en el área de contratación, y ? Haber cubierto 10 créditos por actualización y desarrollo docente, o ? Experiencia laboral de 5 años, o ? Dos cursos complementarios anuales de actualización pedagógica, científica o tecnológica.

**ESQUEMA GENERAL DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS POR ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE**

Núm.	CONCEPTO	CANTIDAD
I	Por asesoría en trabajos recepcionales para titulación	1 crédito por asesoría
II	Por asistencia a cursos, talleres y seminarios de formación y actualización pedagógica, científica y tecnológica.	2 créditos por cada 20 horas
III	Por asignatura acreditada dentro del sistema de educación a distancia para docentes	2 créditos
IV	Por impartición de cursos, taller o seminario	3 créditos por cada 20 horas
V	Por la publicación de un trabajo de investigación o elaboración de una cédula de apoyo o prototipo didáctico	4 créditos
VI	Asesor o coautor de proyectos de desarrollo tecnológico o asistencia técnica	5 créditos